



Coordinación de Políticas Tributarias
DRR/CSR
E3842/2022



SANTIAGO, 24 OCTUBRE 2022

ORD. Nº 1845/2022

ANT.: Oficio Ordinario Nº 636, de 9 de mayo de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 28, de 4 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 28, de 4 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *“presente una iniciativa de ley que reduzca transitoriamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con que se grava el petróleo, los combustibles, la parafina, el pan y el gas, estableciendo, asimismo, mecanismos para compensar la pérdida fiscal que ello significaría, así como para traspasar la reducción del precio al consumidor final.”*.

Al respecto, se comunica que la evidencia empírica ha demostrado que una reducción del Impuesto de Valor Agregado (IVA) no implica necesariamente una disminución equivalente en los precios de los bienes. En este sentido, los efectos de las modificaciones al IVA se distribuyen entre múltiples agentes: empresas, proveedores, consumidores y trabajadores; por ende, dependerá de la estructura del mercado cuál será el sector más beneficiado. Así, mientras menos competitivo sea el mercado proveedor, menor será el traspaso del beneficio al precio (Bellon, Copestake, & Daniel, 2021; Benedek, Mooij, Keen, & Wingender, 2015; Benzarti & Carloni, 2019; Benzarti, Carloni, Harju, & Kosonen, 2020).

El nivel de concentración de mercado en Chile es alto. Según la Fiscalía Nacional Económica, entre 2000 y 2011 las tres principales cadenas de supermercado transitaban de una representación conjunta equivalente al 44% a un 92% (FNE, 2016). Dado lo anterior, es altamente probable que la suspensión del IVA se traduzca en un aumento de los beneficios de las empresas más que en una caída sustantiva de los precios para los consumidores.

Asimismo, en cuanto a la implementación de un mecanismo que acompañe a la rebaja del IVA y que asegure que ésta se traspase a los precios, cabe señalar que, cualquiera sea la herramienta que se emplee, esta implicará una intervención en el mercado, como, por ejemplo, fijar los precios a su valor actual descontándole el valor IVA; lo que tendría un efecto perjudicial en el mismo mercado, el cual debe sopesarse en función de los posibles beneficios que se obtendrían. En tal sentido, la fijación de precios puede llevar al sobreconsumo de los bienes afectados por esa medida, y, en consecuencia, al desabastecimiento de dichos bienes, provocando una constante presión al alza en los precios de estos, generando el efecto contrario al que se buscó en primera instancia.



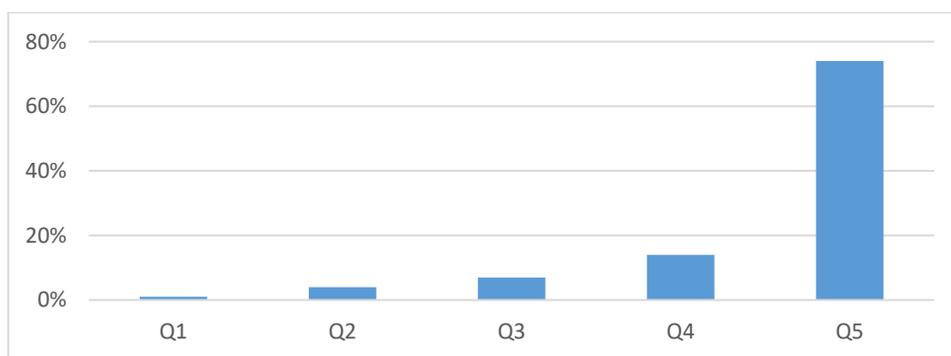
CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **08WB-00PG-X177-WW39**

Por otro lado, dada la estructura regresiva del tributo, y la falta de focalización de la política, serían los hogares de mayores recursos aquellos que más se beneficiarían. De acuerdo con cifras del Banco Interamericano de Desarrollo, aproximadamente el 75% del quintil N° 5 se favorecería de políticas que suspendan o disminuyan el IVA, mientras que para el quintil N° 1 esta política apenas beneficiaría al 1%.

En tal sentido, en el siguiente gráfico se muestran los beneficiarios de gasto tributarios de IVA por Quintil de Ingresos:



Fuente: Obtenido de Rasteletti, 2021

Así, la reducción del IVA en alimentos en los términos planteados implicaría una reducción de los ingresos tributarios equivalente a US\$2.562 millones. Esta reducción significa una pérdida de un 4.3% de los ingresos tributarios anuales del Fisco, lo cual equivale a un 0.8% del PIB. Esta disminución implicaría un recorte generalizado a las prestaciones que entrega el Estado, lo que, en definitiva, afectaría la calidad de vida de todos los hogares del país, con especial énfasis en aquellos de menores ingresos, siendo aquellos los que primariamente acceden a los beneficios estatales. La posibilidad de generar mecanismos que permitan recuperar esta pérdida en el corto plazo, sin generar distorsiones en el mercado, es de una considerable dificultad.

Finalmente, en materia de combustibles, durante el cuarto trimestre del presente año se presentarán propuestas de reformas en materias tributarias, relacionadas a Impuestos Correctivos y Rentas Regionales, las cuales pueden consistir en aumento de impuestos o el establecimiento de incentivos tributarios especiales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

